



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 33-TC-10**

VISTO: las Resoluciones N° 02-TC-10 y N° 18-TC-10 de fechas 14 de enero de 2010 y 09 de abril de 2010, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

- Que por medio de la Resolución N° 02-TC-10 se declaró nula de nulidad absoluta la Resolución N° 3339-I-2009, que establecía una centralización de los fondos municipales, creando un fondo centralizado;
- Que en los considerandos de dicha resolución se expusieron los argumentos para dicha declaración de nulidad, entre los que consignaron que se consideraba que la Resolución contrariaba lo establecido en la Carta Orgánica, en lo referente a los fondos específicos;
- Que además este Tribunal consideraba que si la situación económico-financiera era de tal gravedad, como para requerir centralizar el uso de los fondos, la vía idónea hubiera sido la sanción de una ordenanza de emergencia que lo autorizara;
- Que otro de los puntos observados era el concerniente a que no puede dejarse en manos del dpto. Ejecutivo la discriminación de las cuentas que supuestamente integrarían el fondo a crearse;
- Que por la Resolución número 18-TC-10 se declara nula la resolución n° 579-I-2010, que le da carácter confidencial a la misma y por ende no se publica;
- Que el art. 2do. de la Resolución N° 579-I-2010 autoriza a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a efectuar depósitos en la cuenta N° 6417/7 del Banco Credicoop, hasta un monto máximo equivalente a la proyección de un sueldo anual complementario de la planta permanente, contratada y política;
- Que los montos depositados en dicha cuenta, llegaron a superar las previsiones de la obligación correspondiente al tramo del sueldo anual complementario cuyo vencimiento opera el cuarto día hábil del mes de julio de 2010;
- Que en la cuenta citada no sólo se depositaban fondos provenientes de rentas generales, sino que se utilizaba para efectuar pagos a proveedores y contratistas;
- Que los argumentos expresados en los considerandos de la resolución, en el sentido que los depósitos en la cuenta del Banco Credicoop tienen por finalidad mejorar la estrategia de negociación de las remesas externas por convenio de compensación y/o giros de coparticipación y/o fondos para obras públicas, no pueden ser considerados ni meritados por este departamento de contralor;
- Que se estimó en consecuencia que no existía motivo ni razón suficiente, ni legal ni estratégica, que justificara el carácter confidencial dado a la Resolución N° 579- I- 2010;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que del análisis de toda la situación derivada del uso de la cuenta del Banco Credicoop como colectora de fondos de rentas generales, se desprende un posible perjuicio a la hacienda pública por el pago de intereses por descubiertos bancarios por sobre los que se podrían haber pagado en la cuenta general del banco patagonia, de no haberse hecho uso o haberse utilizado en forma diferente la cuenta 6417/7 del Banco Credicoop;
- Que se observa en el mes de abril de 2010 una transferencia de los fondos del banco Credicoop al banco patagonia, cuenta de tasas municipales;
- Que se debe poner en conocimiento al Concejo Municipal de esta circunstancia;
- Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre la utilización de la cuenta corriente N° 6417/7 del Banco Credicoop, sucursal bariloche, desde el mes de octubre de 2009 a la fecha.

Art. 2º) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección técnica contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo anterior.

Art. 3º) Designar a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 4º) **NOTIFICAR** al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos de los términos de la presente.

Art. 5º) **NOTIFICAR** al Concejo Municipal de los términos de la presente.

Art. 6º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 7º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Mayo de 2010

